

Expediente: 31/14

OBJETO: Servicio de certificación del sistema de gestión de accesibilidad, según la norma UNE 170001.

INFORME

El procedimiento abierto tramitado para la contratación del servicio de certificación del sistema de gestión de accesibilidad, según la norma UNE 170001, se inició el pasado 17 de septiembre de 2014, mediante la publicación en el perfil del contratante de LIMPOSAM del anuncio de licitación y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma.

Dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron los siguientes licitadores:

- **Bureau Veritas Iberia, S.L.**
- **SGS ICS Ibérica, S.A.**

En fecha 3 de octubre de 2014 se reunió el Comité Asesor de Contratación para la apertura del Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" de los mencionados licitadores, sin que de la calificación de la documentación contenida en los mismos se apreciaran defectos en la información aportada.

Posteriormente, en fecha 6 de octubre de 2014, se procedió a la apertura en acto público de los Sobres nº 2 "Proposición técnica y económica" de los licitadores admitidos.

En fecha 7 de octubre de 2004, el letrado que suscribe emitió Informe del siguiente tenor literal:

"Expediente: 31/14

OBJETO: Servicio de certificación del sistema de gestión de accesibilidad, según la norma UNE 170001.

INFORME

El procedimiento abierto tramitado para la contratación del servicio de certificación del sistema de gestión de accesibilidad, según la norma UNE 170001, se inició el pasado 17 de septiembre de 2014, mediante la publicación en el perfil del contratante de LIMPOSAM del anuncio de licitación y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la misma.

Dentro del plazo conferido al efecto, se presentaron los siguientes licitadores: Bureau Veritas Iberia, S.L. y SGS ICS Ibérica, S.A.

En fecha 3 de octubre de 2014 se reunió el Comité Asesor de Contratación para la apertura del Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" de los



mencionados licitadores, sin que de la calificación de la documentación contenida en los mismos se apreciaran defectos en la información aportada.

Posteriormente, en fecha 6 de octubre de 2014, se procedió a la apertura en acto público de los Sobres nº 2 "Proposición técnica y económica" de los licitadores admitidos, resultando lo siguiente:

a) *Oferta presentada por Bureau Veritas Iberia, S.L.*

La oferta económica presentada por Bureau Veritas Iberia, S.L., no puede ser valorada ya que en la misma no se determina cual es el importe que se oferta. En la oferta presentada, por un lado se presenta un modelo de proposición económica en el que se oferta un precio global de 1.750 € IVA excluido, pero sin desglosar los importes correspondientes a las auditorías de certificación y seguimiento, tal y como exige el PCAP. Por otro lado, en la misma oferta se incluye otro documento en el que se si desglosan las cantidades ofertadas y se fija el importe total de la oferta, ascendiendo a 2.117,50 € IVA excluido, que no coincide con la oferta realizada sin desglosar de 1.750 € IVA excluido, no siendo posible, por tanto, valorar la oferta de Bureau Veritas Iberia, S.L., ya que realiza una "doble oferta económica", incumpliendo las determinaciones fijadas en la normativa de contratación pública y en los pliegos que rigen la licitación.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta de Bureau Veritas Iberia, S.L., debe ser rechazada.

b) *Oferta presentada por SGS ICS Ibérica, S.A.*

La oferta económica presentada por SGS ICS Ibérica, S.A., se ajusta al modelo previsto en el Anexo I del PCAP, recogiendo el desglose establecido en la misma, fijando el importe de la Auditoría de Certificación/Renovación en 625 € IVA excluido y las auditorías de seguimiento en el mismo importe. No obstante, se ha producido un error material al hacer la suma de los precios desglosados fijándola en 1.8750 en vez de 1.875 que sería el resultado de la cuenta correctamente realizada. Este simple error de cuenta, de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y el artículo 1.266 del Código Civil (el simple error de cuenta sólo dará lugar a su corrección) permiten valorar la oferta presentada por SGS ICS Ibérica, S.A. en los siguientes términos:

Criterio de valoración y puntuaciones obtenidas:

1. Oferta económica.

El importe de la oferta menor asciende a 1.875 euros, IVA no incluido, oferta presentada por SGS ICS Ibérica, S.A. Por tanto, el resultado en la asignación de puntos en cuanto a la oferta económica de cada proposición resulta:

Proposición I: SGS ICS Ibérica, S.A.

Oferta económica:.....1.875 €

Puntuación: $80 * (1.875 \text{ €} / 1.875 \text{ €}) \dots \dots \dots 80 \text{ puntos}$

2. Mejoras:

a. Importe Auditorías extraordinarias.

En el PPTP se establece como mejora el ofrecimiento de realización, en su caso, de auditorías extraordinarias por un importe inferior a 700 €. SGS ICS Iberia, S.A., no ofrece esta mejora, ya que oferta su realización por 725 €, lo que implica la obtención de 0 puntos.

b. Importe copias certificados.

En el PPTP se establece como mejora el ofrecimiento de copias de certificados por un importe inferior a 35 €, ofertando SGS ICS Iberia, S.A., un importe de 30 € por certificado, lo que implica la obtención de 10 puntos.

De esta forma, la oferta presentada por SGS ICS Iberia, S.A., es la que ha obtenido la mejor valoración entre todas las presentadas. Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Málaga, a 7 de octubre de 2014”.

En el anterior Informe se establecía la imposibilidad de valorar la oferta económica presentada por Bureau Veritas Iberia, S.L., ya que se consideró erróneamente que este licitador había realizado una doble oferta económica al fijar, por un lado, una cuantía global para la prestación del servicio de 1.750 € IVA excluido y por otro un desglose del importe de los servicios a realizar cuya suma total ascendía a 2.117,50 IVA excluido. No obstante, el importe fijado en la oferta de forma desglosada se realiza incluyendo el IVA, es decir, se oferta un total de 2.117,50 € IVA incluido, coincidiendo, por tanto, con la cantidad de 1.750 € IVA excluido, sin que exista una doble oferta económica.

De esta forma, advertido el anterior error, se realizan, a continuación, las siguientes consideraciones y valoraciones de las ofertas presentadas.

a) Oferta presentada por Bureau Veritas Iberia, S.L.

La oferta económica presentada por Bureau Veritas Iberia, S.L., presenta un defecto de carácter formal, ya que no usa el modelo de oferta fijado en los pliegos que rigen la licitación, señalando en el modelo presentado únicamente el importe total del servicio más el IVA, sin desglosar el coste específico de las auditorías de certificación y seguimiento. No obstante, en la oferta se incluye un cuadro de precios en el que sí se desglosan las cantidades ofertadas, aunque con el IVA ya incluido.

b) Oferta presentada por SGS ICS Ibérica, S.A.

La oferta económica presentada por SGS ICS Ibérica, S.A., se ajusta al modelo previsto en el Anexo I del PCAP, recogiendo el desglose establecido en la misma, fijando el importe de la Auditoría de

Certificación/Renovación en 625 € IVA excluido y las auditorías de seguimiento en el mismo importe. No obstante, se ha producido un error material al hacer la suma de los precios desglosados fijándola en 1.8750 en vez de 1.875 que sería el resultado de la cuenta correctamente realizada.

Para determinar si las ofertas presentadas pueden ser valoradas o deben ser desechadas como consecuencia de los errores expuestos, debemos acudir a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y a lo dispuesto en el artículo 1.266 del Código Civil, que establece que: “*el simple error de cuenta sólo dará lugar a su corrección*”.

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 21 de septiembre de 2004 señala que “*una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia*”. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución de 5 de diciembre de 2012 (rec. n.º 274/2012) señala que para poder excluir una oferta económica en el proceso de licitación debe existir un error o defecto que “*determine la imposibilidad de determinar el precio ofertado en ella*”.

Por todo lo expuesto, los defectos existentes en las ofertas presentadas por ambos licitadores no determinan su exclusión del proceso, procediéndose a la valoración de las ofertas presentadas.

Criterio de valoración y puntuaciones obtenidas:

1. Oferta económica.

El importe de la oferta menor asciende a 1.750 euros, IVA no incluido, oferta presentada por Bureau Veritas Iberia, S.L. Por tanto, el resultado en la asignación de puntos en cuanto a la oferta económica de cada proposición resulta:

Proposición I: SGS ICS Ibérica, S.A.

Oferta económica:.....1.875 €
Puntuación: 80*(1.750 € / 1.875 €).....**74,66 puntos**

Proposición I: Bureau Veritas Iberia, S.L.

Oferta económica:.....1.750 €
Puntuación: 80*(1.750 € / 1.750 €).....**80 puntos**

2. Mejoras:

a. Importe Auditorías extraordinarias.

En el PPTP se establece como mejora el ofrecimiento de realización, en su caso, de auditorías extraordinarias por un importe inferior a 700 €.

SGS ICS Iberia, S.A., no ofrece esta mejora, ya que oferta su realización por 725 €, lo que implica la obtención de **0 puntos**.

Por su parte, **Bureau Veritas Iberia, S.L.**, ofrece dos cantidades distintas, por un lado 500 € y por otro 750 € por la realización de las auditorías extraordinarias. En este sentido, no puede el órgano de contratación elegir entre alguna de las dos mejoras ofertadas por Bureau Veritas Iberia, S.L., que debió indicar un solo importe sin que pueda ahora, a la vista de la oferta realizada por el otro licitador, concretar cuál de los dos importes es el realmente ofrecido, por lo que no puede tenerse por realizada esta mejora, obteniendo Bureau Veritas Iberia, S.L. **0 puntos**.

En este sentido, tal y como establece el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su Resolución de 21 de diciembre de 2011 *“la subsanación de ninguna manera puede afectar a la oferta económica, por cuanto la subsanación de dicho defecto supondría un modificación de los términos de la oferta y, además, se produciría posteriormente a la apertura y conocimiento público de la totalidad de las proposiciones económicas formuladas por los restantes licitadores admitidos”*.

b. Importe copias certificados.

En el PPTP se establece como mejora el ofrecimiento de copias de certificados por un importe inferior a 35 €, ofertando SGS ICS Iberia, S.A., un importe de 30 euros por certificado. Por su parte Bureau Veritas Iberia, S.L., de nuevo ofrece dos cantidades distintas, por un lado 30 euros por copia y por otro 0 euros por copia, por lo que de nuevo no puede tenerse por presentada esta mejora por Bureau veritas Iberia, S.L. Por lo expuesto, **SGS ICS Iberia, S.A.**, obtiene **10 puntos** por esta mejora y **Bureau Veritas Iberia, S.L.**, **0 puntos**.

De esta forma, conforme a lo dispuesto en los pliegos que rigen la licitación la oferta presentada por **SGS ICS Iberia, S.A.**, obtiene un total de **84,66 puntos** frente a los **80 puntos** obtenidos por **Bureau Veritas Iberia, S.L.**. Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Málaga, a 9 de octubre de 2014



Fdo.- Armando Vela Prieto
Letrado Servicio Jurídico